



JUNTA DE VECINOS PARQUE ALMAGRO

REGLAMENTO DE COMISIONES

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo establecido en el Art 39 de la Ley 19418 sobre Juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias que las faculta para delegar el ejercicio de alguna de sus atribuciones en Comités de Vecinos y encomendar el estudio o la atención de asuntos específicos a Comisiones formadas en su propio seno,
2. Lo establecido en el Art 3°, Título I del Estatuto de la Junta de vecinos Parque Almagro, sobre Objetivos, en particular en cuanto a promover la integración, participación y desarrollo de los habitantes de la unidad vecinal, y lo establecido en el Art 6°, letra a) Título II De las Funciones, en cuanto a promover la creación y el desarrollo de las organizaciones comunitarias funcionales y demás instancias contempladas en la Ley para una amplia participación de los vecinos en el ejercicio de sus derechos ciudadanos y el desarrollo de la respectiva unidad vecinal,
- 3.- Lo establecido en el Art 38, letra c) en cuanto la facultad del Directorio de redactar los Reglamentos que estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la organización y los diversos Comités y Comisiones que se creen para el cumplimiento de sus fines.
- 4.- Lo establecido en el Título X de los Comités y Comisiones del Estatuto de la Junta de vecinos Parque Almagro, en cuanto a la facultad del Directorio a delegar el ejercicio de alguna de sus atribuciones en Comités de Vecinos y encomendar el estudio o la atención de asuntos específicos a Comisiones formadas en su propio seno.

APROBACIÓN:

La Asamblea General Extraordinaria de socios de la Junta de vecinos Parque Almagro, convocada por su Directorio según las formalidades del Título IV de sus Estatutos y efectuada el día xx de xx de 20xx, aprueba el presente REGLAMENTO DE COMISIONES en concordancia con los Considerandos anteriormente enunciados.

Aprueba, además, la creación de las siguientes Comisiones de trabajo, sin que el orden constituya prelación pudiendo agregarse nuevas en función del desarrollo organizacional y las necesidades de participación que surjan de la interacción vecinal e instruye al Directorio a gestionar su organización y funcionamiento en el curso del presente año:

- Comisión de Patrimonio y Memoria,
- Comisión de Deportes y Actividad Física
- Comisión de Cultura y las artes
- Comisión de Seguridad,
- Comisión de Solidaridad y Derechos humanos
- Comisión Animalista
- Comisión del Medio Ambiente
- Comisión desarrollo económico y laboral

El Directorio buscará que el establecimiento de sus Comisiones guarde relación con sus equivalentes en las estructuras administrativas del Estado de Chile u otros organismos privados de referencia, de modo de buscar las sinergias con dichas entidades para el logro de los objetivos de la organización vecinal.

El Directorio buscará la organización e integración de vecinas y vecinos a las diferentes comisiones y, en tanto no resulten organizadas, éste deberá atender los objetivos generales que se establecen en el Artículo Transitorio N°2.

TÍTULO I DE LOS OBJETIVOS Y DURACIÓN

Artículo 1°: Objetivos

Los objetivos de las Comisiones del Directorio de la Junta de vecinos Parque Almagro, en adelante “JJVV P.A.” serán las siguientes:



- a) Colaborar con el Directorio de la Junta de Vecinos en la planificación, organización, ejecución y control de actividades de su área de trabajo específica, previa elaboración de Planes, Programas y Presupuestos sancionados por el Directorio o aprobados por la Asamblea General,
- b) Fomentar la participación de socios y socias de la JJVV PA representando las inquietudes e intereses de sus miembros en las materias propias de su actividad,
- c) Entregar información permanente, sistemática y documentada al Directorio de actividades o eventos que digan relación con su ámbito de acción e incumbencia, sean del ámbito local, nacional o internacional que pudieran afectar, de alguna manera, positiva o negativamente, los intereses de los vecinos y vecinas de la JJVV PA,
- d) Favorecer la coordinación con otras Comisiones en cuando a eventos o actividades que requieran su participación, previo acuerdo del Directorio,

Artículo 2°: La duración de una Comisión será indefinida. Sólo una Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, puede acordar su fusión, suspensión o eliminación.

Artículo 3°: El número de miembros de una Comisión será ilimitado, pudiendo subdividir sus integrantes en función de áreas de trabajo específicas que cada una establezca como necesarias y convenientes para el mejor logro de sus objetivos.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4°: Cada Comisión estará integrada por un número ilimitado de miembros y la única condición será la de ser Socio o Socia vigente de la JJVV Parque Almagro.

El ingreso a una Comisión es un acto voluntario, personal e indelegable y, en consecuencia, nadie puede ser obligado a integrarla ni podrá negarse el ingreso a las personas que lo requieran.

Artículo 5°: El Directorio de la JJVV PA distribuirá entre sus miembros las funciones de las diferentes Comisiones de manera de mantener vinculación permanente y directa con las actividades de las Comisiones, sirviendo de nexo entre éstas y el Directorio.



Artículo 6°: El Directorio coordinará los planes, organización y ejecución de las actividades buscando armonizar en un Plan General Anual y el trabajo de las distintas Comisiones, velando por la autonomía y pertinencia de dichas actividades de acuerdo a la especificidad de cada una de éstas.

Artículo 7°: Cada Comisión velará por dar la mayor difusión de sus planes o actividades ya sea mediante medios físicos o canales digitales, asegurando que la vecinos y vecinas estén abierta y públicamente informados y motivados para su integración y plena participación. El Directorio deberá dar todas las facilidades para comunicar en forma eficaz las actividades de las Comisiones.

Artículo 8°: Los miembros de una Comisión tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las reuniones que se llevan a efecto, en la propia comisión, con derecho a voz y voto.
- b) Postular y ser elegido en los cargos Directivos de la Comisión salvo en el cargo de Encargado cuya nominación es prerrogativa exclusiva del Directorio.
- c) Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio en el contexto de los objetivos generales de la JJVV PA y específicos de la Comisión;

Artículo 9°: Los miembros de la Comisión tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Servir los cargos para los cuales hayan sido designados o sean elegidos y colaborar en las tareas que se les encomienden;
- b) Cumplir las disposiciones estatutarias, reglamentos internos definidos por el directorio de la JJVV PA y disposiciones legales contenidas en la ley N°19.418;
- c) Participar en las reuniones de la Comisión con derecho a voz y voto.
- d) Participar en reuniones del Directorio, con derecho a voz, cuando éste lo considere necesario, previa invitación formal. El Encargado(a) de Comisión es quien tiene la primera obligación de responder a dicha invitación, sin perjuicio de poder ser reemplazado por otro miembro que la comisión defina, cuando éste no pueda asistir.

Artículo 10°: Cada Comisión tendrá, al menos, los siguientes cargos:

- a) Encargado(a) de Comisión: Es el responsable ante el Directorio del funcionamiento de la Comisión. La función de Encargado(a) de Comisión podrá ser ejercida por un miembro del Directorio.

- b) Secretario(a) de actas, encargado de documentar y presentar al directorio de la JJVV PA síntesis de los acuerdos que se adopten en cada reunión oficial de la Comisión, llevando un Libro de Actas, físico o digital, de acceso directo de todos los miembros de la Comisión y del Directorio,
- c) Coordinador de finanzas, encargado de administrar transitoriamente los fondos que provea el Directorio para la ejecución de las actividades previamente autorizadas, en calidad de Fondos por Rendir, mismos que deberán ser rendidos en formularios especiales y con la documentación legal de respaldo, boletas o facturas de compras al / la tesorero(a).
- d) Encargado(a) de áreas de trabajo. Cada Comisión podrá subdividir sus actividades si lo estima conveniente para la mejor implementación de sus objetivos. Para ello, podrá nombrar Encargados(as) de área.

Artículo 11°: Reuniones de trabajo

Cada Comisión determinará la mejor forma de organizar sus reuniones de planificación y organización, presenciales o virtuales, en las que podrán participar todos los miembros oficiales o invitados especiales que la comisión estime necesarios.

La Comisión deberá tener, al menos, una reunión mensual que se denominará Reunión de Comisión de la cual, deberá levantar un Acta de resoluciones y acuerdos, registrada en el libro de Actas.

El Directorio de la JJVV PA, cualquiera de sus miembros, podrá participar en las Reuniones de la Comisión, previa coordinación con el Encargado. En tal evento, participarán con los mismos derechos que un miembro permanente de la Comisión.

Cualquier socio o socia tiene derecho a proponer actividades para ser incorporadas en el Plan Anual de trabajo de la JJVV PA en cualesquiera de las Comisiones.

Artículo 12°: Descripción y función de cada comisión

- **Comisión de Patrimonio y Memoria.** Comisión dedicada al estudio, promoción y defensa de los valores patrimoniales materiales e inmateriales del territorio propendiendo lograr la recuperación de identidad barrial y su Memoria como herencia inmaterial para las generaciones futuras,

- **Comisión de Deportes y Actividad física:** Comisión dedicada a la organización, fomento y difusión de actividades físicas, a través del deporte, en especial de aquellos que busquen la integración de los habitantes, en actividades colectivas, multitareas, de una comunidad urbana que busca equilibrar los efectos nocivos para la salud humana, tanto física como mental, de la congestión, contaminación y hacinamiento que implica la vida en centros urbanos de alta densidad poblacional.
- **Comisión de Cultura y las Artes:** Comisión destinada a la promoción, organización y defensa de la Cultura de los habitantes del territorio, entendida como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social buscando fomentar la libre expresión, integralidad y ejercicio de las múltiples expresiones del arte y la cultura de una comunidad multiétnica, multicultural y pluriétnica cuya fusión deberá dar espacio a nuevas y variadas formas culturales que enriquezcan la original.
- **Comisión de Seguridad.** Comisión encargada de la organización de los vecinos y vecinas del territorio para el mejoramiento de la calidad de vida de un barrio más seguro, con un enfoque humano,
- **Comisión de Solidaridad y derechos humanos.** Comisión encargada de calificar, evaluar y organizar la atención comunitaria y de ayuda directa preferente hacia vecinas o vecinos y sus familias afectadas por contingencias económicas, enfermedades catastróficas, accidentes, incendios o riesgos de la naturaleza, buscando extender dichas acciones de solidaridad con otras personas, grupos o comunidades que a juicio de la Directiva o Asamblea General lo estimen necesarias.
- **Comisión Animalista.** Comisión destinada a la protección de las especies animales, no humanos, sintientes, sensibles y que dependen de las personas para su cuidado y supervivencia, en especial de aquellos que han sido incorporadas a los hogares como miembros de las familias que han resuelto acogerlos. Deberá prestar especial atención en la educación social sobre Tenencia Responsable de Mascota mediante Charlas, Talleres, documentos, etc.
- **Comisión del Medio Ambiente.** Comisión encargada de la defensa, protección y promoción de los derechos de naturaleza afectados por la acción del hombre en tanto especie dominante

y responsable último de su preservación como el único hábitat posible para ésta y todas las demás.

- **Comisión de Solidaridad y Derechos Humanos.** Comisión destinada a la promoción, defensa y puesta en valor de los Derechos Humanos tomando como base la Carta de los Derechos Humanos de Naciones Unidas como señal de la preocupación permanente de la comunidad vecinal por su vigencia en tanto persistan riesgos de que éstos puedan ser vulnerados o afectados de cualquier forma por el Estado, sus agentes o cualquier otra entidad pública o privada.
- **Comisión de Desarrollo Económico y Laboral.** Comisión destinada articular actividades que apoyen el desarrollo económico de los emprendedores en el barrio y promueva la oferta laboral para los vecinos. Contribuya a la difusión de capacitación para mejorar las condiciones laborales. Fomente el quehacer turístico en el barrio.

TITULO III

DEL FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO.

Artículo 13°: El financiamiento o patrimonio de la Comisión estará integrado por:

- a) De los fondos que provengan del presupuesto anual de la JJVV PA aprobados por la asamblea general respectiva.
- b) Ingresos por subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen en función de proyectos elaborados, aceptados y aprobados por el directorio de la JJVV PA.
- c) Ingresos provenientes de beneficios, fiestas sociales, talleres o cursos, organizados por cada comisión y aprobadas por el directorio.
- d) Los bienes muebles o inmuebles que el directorio encargue para su gestión, resguardo y uso.

Artículo 14°: Los fondos provisorios o permanentes de la Comisión deberán ser manejados por el Coordinadores de Finanzas en forma directa y personal.



Artículo 15°: La Comisión deberá confeccionar un Informe Anual de actividades que incluya un Informe Financiero de Ingresos y Gastos o Inversiones, Informe que será entregado al Presidente (a) de la JJVV PA para su incorporación en la Memora Anual ante la Asamblea General Ordinaria Anual respectiva.

Artículo 16°: Los cargos de miembros de una Comisión se ejercerán gratuitamente, no obstante, tendrán derecho a que se les reembolsen los gastos de movilización u otros de igual naturaleza que incurrieren en cumplimiento de las gestiones propias de la comisión que se les encomienden, debidamente aprobados por el/la tesorero(a) de la JJVV PA.

TITULO IV

DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES.

Artículo 17°: Para el cumplimiento de sus objetivos la Comisión elaborará un Programa de actividades y un Presupuesto de gastos de dichas actividades y proyectos específicos de ejecución anual.

Artículo 18°: El Programa Anual de actividades y Gatos será presentado al Directorio la primera semana de diciembre de cada año, a objeto de ser incluido en el Plan Anual de la JJVV PA, el que, a su vez, deberá ser aprobado, complementado y, finalmente, sancionado por la Asamblea General extraordinaria, por la mayoría absoluta de los socios presentes en la sesión, de conformidad a lo dispuesto en el Art N°77 de los Estatutos, a más tardar en el mes de abril de cada año.

Sin perjuicio de la anterior, la Comisión podrá reelaborar su Plan Anual, antes del término del primer semestre, presentando al Directorio un Plan Complementario de reasignación de fondos entre ítems o agregando nuevos proyectos y presupuestos.

Santiago, 26 de marzo de 2022.